

DISPONE PAGO A LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DE CHILE, RUT Nº 60.501.000-8, POR PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA № 214

Santiago, 2 4 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 76, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2014, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, de 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Que, ejecutando el citado mandato legal, el artículo 15 del Decreto Supremo Nº 29/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento, asigna el control y fiscalización de dicha norma a esta Superintendencia.
- Que, mediante Oficio Ordinario Nº 1.917, de 17 de noviembre de 2014, esta Superintendencia, se dirigió al Ministerio del Medio Ambiente, acompañando el documento técnico, "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Plantas de Incineración, Coincineración y Coprocesamiento", con la finalidad de dar cumplimiento al trámite establecido en el artículo 48 bis de la Ley Nº 19.300, de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, dado que se trata de un acto administrativo para la ejecución o implementación de una norma de emisión.
- Que, a través del Oficio Ordinario Nº 150.024, de 05 de enero 2015, el Ministerio del Medio Ambiente se pronunció favorablemente sobre el documento técnico señalado en el considerando precedente.
- Que, en virtud de lo señalado, la Superintendencia del Medio Ambiente se encontraba en condiciones de aprobar definitivamente el aludido documento técnico, lo que se verifico mediante la dictación de la resolución exenta Nº 94, de fecha 06 de febrero de 2015, de esta Superintendencia, mediante la cual se aprueba el "Protocolo para la validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Plantas de Incineración, y Coincineración y Coprocesamiento:"

6. Que, la aludida resolución exenta, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, bajo el N°41.081, del 12 de febrero de 2015, de acuerdo a la letra a) del artículo 48 de la Ley 19.880, que dispone como obligación de los órganos de la administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que contengan normas o instrucciones de general aplicación.

7. Que, por mandato legal, el Diario Oficial de la República de Chile, es el medio de comunicación que tiene por misión la publicación de leyes, reglamentos y decretos de orden general que emanen de los entes pertenecientes a la Administración del Estado

8. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluye de la aplicación de la citada ley: "Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2° inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.";

9. Que, por memorándum N° 140, de 17 de marzo de 2015, el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, remitió documentación solicitando la dictación del acto administrativo que corresponde e indicando que revisado el catálogo de convenios marco, el servicio solicitado no se encuentra disponible en él;

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de esta contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 105, de fecha 16 de marzo de 2015, emitido por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente;

11. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° PÁGUESE la suma total de \$ 153.729.- (Ciento cincuenta y tres mil setecientos veintinueve pesos) I.V.A. incluido, contra entrega y recepción conforme de la factura N° 1.254, de fecha 23 de febrero de 2015, emitida por la Subsecretaria del Interior, RUT N° 60.501.000-8, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente.

resolución y que asciende a \$ 153.729- (ciento cincuenta y tres mil setecientos veintinueve pesos), a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 07, Astgnación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MARCO ACRELIO MÁRQUEZ POBLETE JEFE DE PEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

 Subsecretaria del Interior, RUT Nº 60.501.000-8, con domicilio en Dr. Torres Boonen Nº 511, comuna de Providencia, Santiago. C.c.:

- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes